



Municipalidad Provincial de  
**Yauli La Oroya**

*Mejorando tu Calidad de Vida*



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2019-MPYLO/ALC**

La Oroya, 29 de Marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA**

**VISTO:**

El Informe N° 060-2019-MPYLO-PPM, Sentencia contenida en la Resolución N° 018 de fecha 31 de mayo del año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización: concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, señala que: “La Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni contar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el Procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”.

Que, igualmente, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – señala que: “ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que mediante Resolución N° 018 de fecha 31 de mayo del 2018, emitido por el Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, donde manifiesta que se ordene a la entidad demandada emita nueva resolución con arreglo a ley, ordenando el reintegro de sus remuneraciones y demás beneficios de carácter laboral del periodo 24 de mayo del 2010 al 31 de diciembre del 2010. Siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 018 de fecha 31 de mayo del 2018, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.







# Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



Qué y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, con la votación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** al Señor Baldeón Contreras Isaac Dionicio, el reintegro de sus remuneraciones y demás beneficios de carácter laboral del periodo 24 de mayo del 2010 al 31 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cálculo de pago de las remuneraciones devengadas y demás beneficios de carácter laboral correspondiente al periodo de 24 de mayo de 2010 al 31 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, en los debidos plazos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

